

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"PVN-004: Autorización para la Circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales – CVE"

Código: PA1330F96C

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo, mediante el cual se emite una Resolución Subdirectoral, donde se otorga la autorización para la circulación de combinaciones vehiculares especiales – CVE. Su validez es para un solo viaje en la ruta solicitada.

Se encuentra no sujeto a renovación

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario con carácter de Declaración Jurada, indicando que se encuentra registrado ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como persona natural o jurídica habilitada para el servicio o actividad de transporte de mercancías. Indicar el día de pago y el número de operación de pago por el derecho de trámite.
- 2.- Copia del plano dimensional de la CVE conteniendo las indicaciones de dimensiones, distancia entre ejes, distancia entre articulaciones y centros de ejes.
- 3.- Copia de la certificación del fabricante o del representante autorizado en el Perú de la unidad motriz indicando que el vehículo motorizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente. Dicha certificación debe detallar las características técnicas que correspondan.
- 4.- Copia de la certificación del fabricante o del representante autorizado en el Perú de las unidades no motrices indicando que los remolques y/o semirremolques cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente. Dicha certificación debe detallar las características técnicas que correspondan.
- 5.- Fotografías de los vehículos que conforman la CVE.
- 6.- Copia del Reporte Técnico del ingeniero responsable del proyecto certificando que la CVE cumple con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente y garantizando las condiciones de estabilidad y seguridad operacional de la CVE.

**Formularios**

Formulario PDF: 003/20  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20201209\\_102159.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20201209_102159.pdf)

Formulario Excel: 003/20  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20201209\\_102230.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20201209_102230.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, UZ Piura-Tumbes; UZ Lambayeque; UZ Amazonas; UZ Cajamarca; UZ La Libertad; UZ Ancash; UZ San Martín; UZ Huanuco-Ucayali; UZ Junín-Pasco; UZ Ica; UZ Huancavelica; UZ Ayacucho; UZ Arequipa; UZ Tacna -Moquegua; UZ Puno; UZ Cusco-Apurímac y UZ Ucayali.  
Atención Virtual: [mesapartespvn@pvn.gob.pe](mailto:mesapartespvn@pvn.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

Por el primer vehículo de una solicitud, con su remolque de ser el caso  
Monto - S/ 96.40  
Por vehículo adicional en la misma solicitud, con su remolque de ser el caso  
Monto - S/ 34.20

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"**

**Sedes y horarios de atención**

Unidad Zonal Ancash	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Piura Tumbes	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC - PROVIAS NACIONAL	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Junín - Pasco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Huánuco - Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Ica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Puno	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Tacna - Moquegua	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Cusco - Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Amazonas	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Cajamarca	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Unidad Zonal Huancavelica	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Otras unidades de organización : Unidad Zonal Ancash, Unidad Zonal Ucayali, Unidad Zonal Piura Tumbes, Unidad Zonal Arequipa, Sede Central del MTC - PROVIAS NACIONAL, Unidad Zonal San Martín, Unidad Zonal Junín - Pasco, Unidad Zonal Lambayeque, Unidad Zonal La Libertad, Unidad Zonal Huánuco - Ucayali, Unidad Zonal Ica, Unidad Zonal Ayacucho, Unidad Zonal Puno, Unidad Zonal Tacna - Moquegua, Unidad Zonal Cusco - Apurímac, Unidad Zonal Amazonas, Unidad Zonal Cajamarca, Unidad Zonal Huancavelica

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subdirección de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157800  
Anexo: 4769 - 4979  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Sub Director de la Subdirección de Operaciones - Subdirección de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL	Director(a) - Dirección de Gestión Vial del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
17	Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo de Otorgamiento del Beneficio de Tarifa Diferenciada de Peaje en la Red Vial Nacional No Concesionada y de Autorizaciones para la circulación de vehículos en la Red Vial Nacional	Decreto Supremo	015-2020-MTC	07/07/2020